

## INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto deDesarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, profetidos dentro de los siguientes expedientes.



Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
911103	168144	RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO	C.C 79598270 C.C 77027306 C.C 49609538	CL 72 2A 28 AP 702	AAA0094DUXR	050C01227773	18-10-2022	AC724
		RESUEL VE		3.00	-			

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo estatiseido en el articulo 826 del ET.N., en contra de RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO J JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO O EL ACTUAL PROPETEARDO O POSEEDOR y a favor del instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL. SEISCIENTOS VEINTIDOS PESON(SI-170.822), más los intereses causados sobre el capital de las deuda a partir de la fecha en que se ensite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuanto se afecta el pago total de la misma, líquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Berreficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignador ala precio

Este documento esto suscrito con firma macanica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





















STJEF 20225660389567

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 38956 DE 2022
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN
UN PROCESO DE COBRO COACTIVO - AC - 724 DE 2018
EXPEDIENTE 911103"

identificado con CHIP AAA0994DUXR y Matricula Immobiliaria No.050C01227773, úbicado en la dirección alfanumenca CL 72 2A 28 AP 792, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o comiente, certificados de depósito, titulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros, compañas de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en tode o país, donde sea sitular o beneficiario RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO, DENCENDO WATSON BRICEÑO, DENCENDO WATSON BRICEÑO, MENCENDO WATSON BRICEÑO, AND PAUL WATSON BRICEÑO, Gentificados con céduta de cuidadanía No. 79598270, 77027306 y 49609538, respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 338 del ETN. cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHIP AAA0094DUXR y Matricula immobiliaria No.050C01227773, ubicado en la dirección affanumérica CL 72 2A 28 AP 702, a nombre de "ICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO Y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO, BRICEÑO Y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el articulo 568 ibdem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, témino dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ACTUACIÓN STJEF NÓMERO 38956 DE 2022
"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN
UN PROCESO DE COBRO COACTIVO - AC - 724 DE 2018
EXPEDIENTE 911103"

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributano Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho dia(s) del mes de Octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Adriana Amado Rodriguez Abogada Ejecutora Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyects, David Alfredo Cardenas Drozzo - Abogado Contratista GTÆF Revisió: Beatriz Miena Yoro Pojas -- Abogada Contratista - STÆF

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11

















Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909428	166605	AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA	C.C 1530922, C.C 31212976	CL 9 37 83 LC 108	AAA0036WXWF	050C00625562	22-10-2021	AC724
		RESUELV	/E					E

#### RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ML. QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$792,510.00), más los intereses causados sobre capital de la deuda a partir de la fecha en que se emitle el certificado de estado de cuenta respectivo, inasta cuando se efectúre el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036WXWF y Matricula Immobiliaria No.050C00625562, ubicado en la dirección affanumérica CL 9 37 83 LC 108, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dirmo que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, cel·lificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, promocieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiario(s) AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA, identificado(s) con cédulas de ciudadana Nos.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Cale 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386860 www.idu.gov.co info: Linea: 195

FO-DO-45\_V1



















Información Publica

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 5039 DE 2021 "MANDAMIENTO DE PAGO EXP 909428"

1530922, 31212976, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036WXWF y Matricula Inmobiliaria No.050C00625562, ubicado en la CL 9 37 83 LC 108, a nombre de AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicarlas medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Mary Luz Rincon Ramos Abogada Ejecutora

Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández -- Abogado(a) Contratista STJEF. Elaboró: Carlos Afrierto Melo Lopez -- Abogado(a) Contratista STJEF.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada medianta Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27 Cócigo Postal 110311 Tel: 3366600 www.xtu.gov.co lafo: Linea: 195 FO-DC-45\_V1











Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909501	166928	ISAURO HERNAN ZABALA MEDINA	C.C 79.299.015	CL 9 37A 03 LC 113	AAA0036XYFT	050C00728181	26-10-2021	AC724
		RESUELV	E		1			

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ISAURO HERNÁN ZABALA MEDINA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$573,936.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liguidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio I.OCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AA40036XYFT y Matricula Inmobiliaria No.050C00728181, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37A 03 LC 113, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y dumás valores depo: lados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañas de seguros o sin-illares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiario(s) iSAURO HERNÁN ZABALA MEDINA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 79.299.015, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA036XYFT y Matricula Inmobiliaria No.050C00728181, ubicado en la CL 9 37A 03 LC 113, a nombre de ISAURO HERNÁN ZABALA MEDINA.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatulo Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2u 1.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Este documento está suscrito con firma mecanica autorizada mediente Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021.

Cale 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.kdu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-45\_V1













STJEF

20215660051687

#### ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 5168 DE 2021

"Auto por medio del cual se libra mandamiento de page - Proceso de Cobro Coactivo No. 166928/2021 AC 724 de 2018 - Expediente 909501"

> Mary Luz Rincon Ramos Abogada Ejecutora

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: Mana Paulina Acevedo Lizarralde, Abogada Sustanciadora STJEF. Reviso: Gloria Méndez, Abogada Revisora STJEF. Aprobó: Mary Luz Fincón Ramos. Abogada Gecutoza STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11













D



Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
910030	167064	GUILLERMO GUERRERO AMAYA	C.C 2896181	CL 14 52 79 IN 1	AAA0074NUSK	050C00457111	12-11-2021	AC724
4. 图 卷		RESUELVE						

#### RESUELVE:

Primero. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en centra de GUILLERMO GUERRERO AMAYA o EL ACTUAL PROPÆTARIO O POSELDOR y a favor del instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$9.264.198,00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la recha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectrie el parco total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de la contración por Beneficio Local Eje 03, autorizada mediante Acuerdo 124 de 2018, asignada al innueble ubicado en la CL 14 52 79 IN 1, destinificado con matricola innueblación de 347111 y C.H.P. AA6007 ANUSK. más las costas processales

Segundo. DECRETAres embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en que ses de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de val. ; y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros ampañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo e rate donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) GUILLERMO GUERRERO AMAY dentificado con CC No.2896181, quien(es) figuran como propietano(s) del precio imitandose la mer la al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecas, en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

Tarcaro. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL. 14 52 79 IN 1, Identificado con matricula inmobiliaria 50C-457111, y CHIP AAA0074NUSK. de propiedad de GUILLERMO GUERRERO AMAYA

Esta documente asta austrafo cua los jo mendicica autorizado mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

















Instituto de Desarrollo Urbano



STJEF 20215660072977 Informacion Publica

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 7297 DE 2021 "910030 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

Quinto. NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante logal, previa cifación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

Sexto. ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Séptimo. INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Articulo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 10 de noviembre de 2021.

ARMANDO SOSA LOPEZ Abogado Ejecutor

Revisó: Esther Viviana Salamarica - Abogada STJEF Proyectó: Juliana Misiconado "Indriguez - Abogada STJEF

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel. 3386660 www.idu.gov.co Info: Linea: 195 FO-DO-07 V11















Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Describe		Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909460	. 166857	BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS	C.C 51589943	CL 8A 37A 77 OF 408	AAA0036ZMYX	050C01230447	21-10-2021	AC724
		RESUELV	'E					

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO F. SOS (\$778,585.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZM. y y Matricula Immobiliaria No.050C01230447, ubicado en la dirección alfanumérica. L 8A 37A 77 OF 408, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) títular(es) o beneficiaria(s) BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS, identificada(s) con cédula de ciudadanía No. 51599943, quien/es) figura como propietaria(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETM., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del immueble identificado con CHIP AAA0036ZMYX y Matricula Immobiliaria No.050C01230447 ubicado en la CL 8A 37A 77 OF 408, a nombre de BERTHA CECLIA CASTAÑEDA RIOS.

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributano Nacional, de no ser electiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 libitem

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los articulos 8:30 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Este documento astá suscrito con firma mec amo sa apunzada mediante Resolución No. 400 da marzo 11 ne 2021.

Cafe 22 No. 6 - 27 Codign Postal 110311 Tel 3386680 www.ide.gov.co arfo. f.see... 195 FO-DO-45\_V1















STJEF 20215660046887

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4688 DE 2021

"RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.EXP 909460 - COBRO COACTIVO 166857 AC 724-2018."

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Octubre de 2021,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gerardo Pastor Sanchez Beltran Abogado Ejecutor

Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecucio - S Fiscales

Firm necessary primate as 25 th 50th (6.3 aidy infrance Carriera... A honority at Chintratieta... ST 65

Proyecto: Lesty Johanne Cárdenas Torres - Ahogado(a) Contralista - STJEF Revisio: Lusa Fernanda Warin Villa Abogado (a) Contralista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel. 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea; 195 FO-D0-07\_V11















Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio		Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909468	166888	PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN	C.C 20329099	CL 143 9 94 AP 302	AAA0110XWFZ	.050N20025077	21-12-2021	AC724

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN O EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$390,396=), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigenta, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la CL 143 9 94 AP 302, identificado con matricula inmobiliaria 050N20025077, y CHP AAA0110XWFZ, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) litular(es) o beneficiario(s) PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN con cédula(s) de ciudadanía No. 20 329.099, quien(es) figuran como propietario(s) del predio. limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.



STJEF 20215660128627

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 12862 DE 2021. \*909468 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO\*

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la CL 143 9 94 AP 302, identificado con matricula immobiliaria 050N20025\*\*77, y CHIP AAA0110XWFZ, de propiedad de PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN

CUARTO: LIBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme, a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuit Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procedará con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 588 biddem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual lambién podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nachonal.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los véinte día(s) del mes de Diciembre de 2021

Jummi &

ARMANDO SOSA LOPEZ
Abogado Ejecutor
Firma mecinos generada en 28-12 2021 11-07 Al

Proyectó: A. Liliana Ardia - Contratista STJEF. Revisó: Esther Viviana Salamenca Valencia - Abogada STJEF

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 202

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11













3



Expediente	CDA	Contribuyente(es)	Numero Ciudadania/Nit	Predio	Chip	Inmobiliaria	Fecha de auto que se Notifica	Valorización
909784	165859	BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS	C.C 51589943	CL 8A 37A 77 OF 312	AAA0036ZMCX	050C01230429	17-11-2021	AC724 .
		RESUELV	'E			1		

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL. CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$271,482), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, líquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZMCX y Matricula Inmobiliaria No. 050C01230429, ubicado en la dirección alfanumerica CL 8A 37A 77 OF 312, más las costas procesales.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, credificios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular(es) o beneficiario(s) BERTHA CECILIA CASTANEDA RIOS identificada con C.C.51589943, quien (es) figuran como propietario (s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZMCX y Matricula Inmobiliaria No. 050C01230429, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 312, a nombre de BERTHA CECLLA CASTANEDA RIOS.

CUARTO: LÍBRENSE los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca

Este documento está suscrito con firma mecianica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27 Código Ristal 110311 Tet 338660 www.du.gov.co info. Linea: 195 EO-DO-45 V1









# ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 7782 DE 2021 "RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE 909784 PROCESO 165859 AC 724 DE 2018"

dentro de los diez. (10) dias siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra la presente providencia no proced "recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nac

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Noviembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nauia Nelly Builty R

Maria Nelly Bultrago Rodriguez ABOGADA EJECUTORA

Proyectó: Jonana Otáfora Jiménez - Abogada Contratista STJEF Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo - Abogada Contratista STJEF

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07 V11













PO



## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 08 de febrero de 2023 a las ejete de Il máña a (7:00 AM.).

# JUAN QUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrolla Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de febrero de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

# JUAN GUILLERMO PLATA PLATA SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

# CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Ur ano deja constilincia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día dos (2) de marzo de 2023.

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
SUBDIRECTOR TÉCNICO JU TÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF Reviso: Luis Felipe Barragán – Abogado - STJEF Proyectó: Leidy Fajardo Verano - Abogada - STJEF

> Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 110311 Tel: 3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195 FO-DO-07\_V11











